



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1461376370500775

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
130485T/2023	Concesión de subvención extraordinaria a la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA durante el ejercicio 2023 para gastos de electricidad, gas, droguería y alimentación
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA VICESECRETARIA TITULAR DEL ORGANOS
DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Fdo: Amada Corces Casado
-Este documento ha sido firmado electrónicamente-
29 de diciembre de 2023

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL
DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: María Angeles Fernández-Ahuja García
29 de diciembre de 2023

DÑA. AMADA CORCES CASADO, VICESECRETARIA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, Y SECRETARIA DE LA JUNTA RECTORA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.

CERTIFICA: Que la Junta Rectora de dicha Fundación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Propuesta de Acuerdo de concesión de una subvención extraordinaria a la Fundación Albergue Covadonga para el desarrollo del proyecto "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)" durante el año 2023 y autorización del correspondiente gasto (Expediente 140485T/2023).

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS), de fecha 17 de junio de 2022, se autorizó la suscripción de un Convenio plurianual entre la FMSS y la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA para el período 2022-2023, firmado con fecha 12 de julio de 2022, para financiar el Proyecto "Atención Integral a la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)" consistente en en procurar la atención integral (alojamiento, manutención, ropa, medicamentos...) y/o la mejora de la calidad de vida de las personas y familias sin hogar y en situación de emergencia que acudan, bien al Albergue de Alojamiento Temporal o al Centro de Baja Exigencia (Día/Noche), ofreciendo un lugar de acogida y descanso, diversos servicios de higiene, además de informaciones, intervenciones y/o derivaciones hacia otros recursos sociales y tendiendo en lo posible a la rehabilitación e incorporación socio-laboral de las personas y familias sin hogar, buscando siempre el mayor grado de normalización y bienestar posible, a través del cual se concedió una subvención para el año 2022 por importe de 855.400,00 € autorizándose el correspondiente gasto.

Asimismo, mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la FMSS de fecha 30 de noviembre de 2022, se concedió una subvención extraordinaria a la entidad para el desarrollo del citado proyecto en dicho ejercicio 2022 por importe de 48.000,00 € para financiar el incremento no previsto del gasto energético de electricidad y gas, en el edificio donde se ejecuta el mencionado proyecto ubicado en la calle Diario El Comercio 16-18, de Gijón, debido al aumento de las tarifas como consecuencia de la crisis energética (expediente 134963X/2022).

SEGUNDO.- FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, mediante Acuerdo Marco para la reformulación de la red de inclusión activa del municipio de Gijón suscrito en el ejercicio 2022.

TERCERO.- FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA ha presentado el presupuesto del Proyecto correspondiente al año 2023 y demás documentación requerida por la FMSS para la tramitación de la subvención correspondiente al año 2023 que fue concedida por acuerdo de Junta Rectora de fecha 30 de marzo de 2023 por importe de 855.400,00 € a través de la suscripción de una Adenda al Convenio plurianual suscrito en el año 2022. Dicha Adenda fue formalizada con fecha 31 de marzo de 2023.

Asimismo, mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la FMSS de fecha 22 de noviembre de 2022, se concedió una subvención nominativa por importe de 34.000,00 € a la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA para ampliar

la financiación del Proyecto "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)" durante el ejercicio 2023, con la finalidad de mantener y aumentar la Unidad de calle, a través de la suscripción de la correspondiente Segunda Adenda al convenio de colaboración suscrito con fecha 12 de junio de 2022.

CUARTO.- Con fecha 6 de octubre de 2023, y número de registro de entrada 2023017426, y con fecha 17 de noviembre y número de registro de entrada 2023019409, FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA ha presentado una solicitud de subvención extraordinaria para el desarrollo del proyecto "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia) por importe de 85.790,07 € (Ochenta y cinco mil setecientos noventa euros con 7 céntimos) para cubrir el incremento del gasto energético (luz y gas) en el edificio donde se ejecuta el mencionado proyecto debido al aumento de las tarifas como consecuencia de la crisis energética, así como el aumento de los gastos de droguería y limpieza debido a la subida de los precios y la disminución de las donaciones en especie.

QUINTO.- Según se informa por la División de Acción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en su informe de fecha 21 de noviembre de 2023:

" Desde el Departamento de Inclusión y Coordinación de centros de la División Operativa de Acción Social se considera que el Proyecto "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia diurno y nocturno)" es un programa de máximo interés para el logro de los fines de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, al ofrecer la atención integral (alojamiento, manutención, ropa, medicamentos...) y/o la mejora de la calidad de vida de las personas y familias sin hogar y en situación de emergencia que acudan, bien al Albergue de Alojamiento Temporal o al Centro de Baja Exigencia (Día/Noche).

Teniendo en cuenta la justificación de necesidad la subvención extraordinaria presentada por la entidad, se considera suficientemente justificado que Fundación Albergue Covadonga ha visto incrementado el gasto en los conceptos de suministros eléctricos y en alimentación y droguería , respecto al año 2021 en 85.790,07€, como consecuencia de las fluctuaciones imprevisibles al alza en el coste de la energía y de productos de limpieza y alimentación, y se propone su concesión"

De conformidad con el citado informe, se dan en el presente caso las circunstancias de interés social que justifican la concesión de una subvención extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- El gasto derivado de la citada subvención extraordinaria, se financiará a través de la bolsa de vinculación de la aplicación presupuestaria G23/23121/48045 "Red de Atención a Personas sin Hogar. Programa de Inclusión" del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2023.

SEPTIMO.- La subvención derivada del citado convenio de colaboración se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón y sus Organismos Autónomos en la siguiente línea:

- Línea de subvención 2.1: Red de Inclusión Activa

dentro del OBJETIVO ESTRATÉGICO 1 (Bienestar Social).

OCTAVO.- La subvención se abonará anticipadamente en un 80% de su importe, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, una vez firmada la correspondiente segunda Adenda, debiendo reconocerse previamente la correspondiente obligación y ordenarse el pago mediante Resolución de Presidencia, al haber presentado la entidad una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención los gastos que se deriven del proyecto o actividad, habiendo sido autorizado por la Presidencia en el expediente de razón, el citado pago anticipado y la exoneración a la entidad de la presentación de garantía financiera o aval. El 20% restante se abonará una vez justificado el destino dado a la totalidad de la subvención concedida.

NOVENO.- De conformidad con la información existente en el expediente, la entidad cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no siendo deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª apartado 2º, de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales prorrogado para 2023 (prórroga del Presupuesto de 2022 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de fecha 28 de diciembre de 2022), y en el



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1461376370500775

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
130485T/2023	Concesión de subvención extraordinaria a la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA durante el ejercicio 2023 para gastos de electricidad, gas, droguería y alimentación
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	

artículo 12 d) de los Estatutos de la Fundación, corresponde a la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía exceda del 0,5% de los ingresos corrientes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los ingresos corrientes del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2023 asciende a 123.698,00 €.

SEGUNDO.- Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPA de 28 de febrero de 2023.

En concreto, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2 c)) y su Reglamento (artículo 67), establecen la posibilidad de conceder excepcionalmente, de forma directa, subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En los mismos términos se encuentran redactados los artículos 15.2. c) y 19 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón.

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como el artículo 14.1 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del Convenio así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €" están obligadas a "publicitar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible", toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018), se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

- la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo,
- de las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo
- el resto de entidades enumeradas en el artículo 2.1 de la citada Ley

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en los apartados anteriores, deberán publicar en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8.1 a), b) y c) y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y

6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), se establece la obligación de las entidades privadas beneficiarias de una subvención de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para lo cual deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva debiendo utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones".

Visto el expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, **la Junta Rectora** por 11 votos a favor (3 de FORO, 3 de PSOE, 2 de PP, 1 de IU-MP-IAS, 1 de VOX y 1 de Concejal no adscrito) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder una subvención extraordinaria por importe de 85.000,00 € a FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA (NIF G33646035) para el desarrollo del proyecto "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)" durante el ejercicio 2023, y en concreto para cubrir el incremento del gasto energético (luz y gas) en el edificio donde se ejecuta el mencionado proyecto debido al aumento de las tarifas como consecuencia de la crisis energética, así como el aumento de los gastos de droguería y limpieza debido a la subida de los precios y la disminución de las donaciones en especie.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto de 85.000,00 € (ochenta y cinco mil euros), para la financiación de la mencionada subvención, con cargo a la bolsa de vinculación de la aplicación presupuestaria G23/23121/48045 "Red de Atención a Personas sin Hogar. Programa de Inclusión" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

TERCERO.- La subvención estará condicionada al cumplimiento por parte del beneficiario de las siguientes obligaciones y/o condiciones, siendo de aplicación en caso de incumplimiento, la obligación de reintegro prevista en los artículos 91 y 92 del Reglamento General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio):

1º/ Realizar la totalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención antes del 31 de diciembre de 2023

2º/ Justificar el destino dado a la subvención **antes del 31 de enero de 2024**. La justificación de la subvención constará de una **Memoria Económica** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el proyecto, que contendrá:

- una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad;
- las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.
- los documentos acreditativos del pago. Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores o **inferiores a 150,00 €**, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja. **En ningún caso se podrá fraccionar un gasto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así el umbral indicado anteriormente.**

Los **pagos por importes iguales o superiores a 150,00 €** habrán de realizarse mediante:

- transferencia bancaria debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia
- cheque nominativo debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1461376370500775

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
130485T/2023 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Concesión de subvención extraordinaria a la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA durante el ejercicio 2023 para gastos de electricidad, gas, droguería y alimentación
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	

- mediante tarjeta bancaria debiendo adjuntarse los siguientes documentos para ser admitido como medio de pago:

a) Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención (la tarjeta).

b) Extracto ó documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.

c) Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta, el beneficiario del cargo en cuenta, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

- ☐ En el caso de las **Fundaciones** deberán aportar las últimas Cuentas anuales y el Plan de Actuación aprobado por el Patronato y presentados ante el Protectorado, así como el avance de las cuentas correspondientes al ejercicio de concesión de la subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/ lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art.71 RD 887/2006 en relación con el art 73 Ley 39/2015).

CUARTO.- Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrán superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas. En este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.

QUINTO.- La subvención se abonará anticipadamente, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 80% a la concesión y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el artículo 14.3 apartado c), de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA 27.01.2006) al haber sido presentada por la entidad beneficiaria una declaración de insuficiencia financiera para asumir el gasto subvencionado con anterioridad al cobro de la subvención, habiendo sido autorizado por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales dicho pago anticipado sin necesidad de presentación de garantía o aval.

SEXTO.- El presente Acuerdo y el beneficiario de la subvención, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la

Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Y para que conste, a efectos de la unión del acuerdo de referencia en el expediente de razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expide la presente en Gijón/Xixón con el Visto Bueno de la Presidencia, a fecha de firma electrónica.